

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las doce horas con treinta y un minutos del día veintisiete de Septiembre de dos mil diecisiete, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, la **Comisionada Presidente Doctora Rosalinda Salinas Treviño** dio inicio a la **Sesión Pública Extraordinaria** de este Órgano Colegiado; acto seguido, instruyó a la **encargada de la Dirección Jurídica Ada Maythé Gómez Méndez** para proceder a pasar la lista de asistencia, corroborándose la presencia de los Comisionados **Juan Carlos López Aceves, Roberto Jaime Arreola Loperena y Rosalinda Salinas Treviño.**

Una vez verificada la existencia del Quórum legal, la **Comisionada Presidente** declaró instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e instruyó a la **encargada de la Dirección Jurídica** a dar lectura del Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/177/2017/RJAL.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/203/2017/RST.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/204/2017/RJAL.

Punto Número Ocho: Clausura de la Sesión.

Una vez que dado a conocer el contenido del Orden del Día conforme al artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto, la **encargada de la Dirección Jurídica** lo sometió a consideración de los Señores Comisionados, retirando la lectura y aprobación del RR/207/2017/RJAL debido a que el **Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena** comentó que se solicitó prorroga para mejorar la solidez de dicho proyecto, lo cual consultó al Pleno y fue aprobado por unanimidad de votos.

La **encargada de la Dirección Jurídica** dio paso a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/177/2017/RJAL; y se hace constar en esta Acta que **encargada de la Dirección Jurídica** dio lectura al Proyecto de Resolución RR/177/2017/RJAL.

Satisfecha la lectura anterior, en uso de la voz el **Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena** expuso la solicitud que el particular realizó a la Secretaría de Educación Pública, el 11 de Mayo donde solicitó saber:

Cuánto dinero recibe el preescolar con clave: 28djn1010z, con zona escolar: 46 sector: 27 en Matamoros, Tamaulipas

(En total y desglosado. Ya sea por montos provenientes de la federación con su respectivo desglose.)

Como cuánto dinero proveniente del Estado de Tamaulipas?
(respectivamente desglosado.)

Cuánto aporta el municipio de Matamoros a esa escuela?
(con su respectivo desglose.)

El Estado o Municipio dan algún otro estímulo o beneficio en especie, terreno etc, también con su debido desglose en metros, litros, toneladas, etc.?
(Desglosado en mes y años hasta el año 2016 o más reciente)

Cuánto dinero han juntado en las aportaciones y/o cuotas escolares supuestamente voluntarias que los padres de familia dan?
(desglosado en mes y año, ingresos y egresos con factura legalmente)

¿Cómo utilizaron ese dinero específicamente, y el desglose en metros, litros, kilos, unidades, o lo que resulte?

¿La escuela antes mencionada puede funcionar legalmente como escuela normal de 0:00 a 12:00 y a la vez ser de tiempo completo y algunos otros detalles importantes.

El Comisionado ponente informó que, el recurrente manifestó que no existió una respuesta por lo que interpuso recurso de revisión, por lo que esta ponencia solicitó apoyo al área de informática de este Instituto quienes corroboraron la falta de respuesta, mencionó que las partes no habían rendido alegatos, sin embargo fuera de tiempo para rendirlos, la autoridad en veintidós de Agosto envió mensaje de datos manifestando que la solicitud fue contestada vía Plataforma Nacional de Transparencia el tres de agosto de dos mil diecisiete, anexando las capturas de pantalla que comprueban su dicho.

Asimismo manifestó que se le dio vista el recurrente de que existió respuesta, y se le notificó que contaba con el término de quince días para impugnarla en caso de estar inconforme. Posteriormente se realizó una prorrogación el catorce de Septiembre donde se extendió el plazo al veintiocho de Septiembre, para la emisión de la resolución, posteriormente se dictó el proyecto de sobreseimiento.

Debido a la respuesta otorgada por la autoridad, se estimó que el presente medio de defensa quedo sin materia y lo procedente será actuar en términos del artículo

174, fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, por lo tanto se dio el sobreseimiento del recurso por haber sido cumplida satisfactoriamente su pretensión.

Terminada la parte de exposición del ponente, la **encargada de la Dirección Jurídica** puso a consideración de los comisionados la aprobación del contenido del proyecto, y habiendo sido así se aprobó por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/177/2017/RJAL.

Como siguiente punto de la Orden del Día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/146/2017/RST. **Y se hace constar en esta Acta que la encargada de la Dirección Jurídica dio lectura al Proyecto de Resolución RR/146/2017/RST.**

En uso de la palabra el **Comisionada Rosalinda Salinas Treviño** expuso que en el proyecto RR/146/2017/RST la autoridad requerida fue el ayuntamiento de Nuevo Laredo Tamaulipas, la cual se inició con una solicitud de información de fecha 30/03/17 solicitando:

1. Monto, costo, copia de factura y desglose de la planeación, diseño, desarrollo y ejecución de la aplicación móvil (y/o NLD) del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en su versión de descarga para sistema operativo los y Android.
2. Cantidad de personas apadronadas o registradas en la aplicación (Y/o NLD) desde su creación hasta el mes de marzo 2017.
3. Cantidad y detalle de reportes, quejas y denuncias, realizadas a través de la aplicación (Y/o NLD) por colonia y secciones de la ciudad de Nuevo Laredo.
4. Datos de la empresa o proveedor que realizó la planeación, diseño, desarrollo y ejecución de la aplicación móvil (Y/o NLD) del Ayuntamiento de Nuevo Laredo.

Asimismo informó que, existió una respuesta la cual se otorgó con fecha 24 de abril del presente año, donde el Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento del particular que mediante oficio SCT 01033/2017 dirigió la búsqueda a la Secretaría de Innovación Gubernamental dado que es la encargada del desarrollo y planeación de la aplicación móvil del Ayuntamiento.

También anexó el oficio SIG/452/2017, por medio del cual dicha Secretaría dio contestación al oficio girado por la Titular de la Unidad de Transparencia de dicho ayuntamiento y anexó un listado con las solicitudes recibidas en la aplicación móvil del Ayuntamiento.

Posteriormente manifestó que, interpuesto el recurso de revisión cuyo agravio fue una respuesta incompleta, se admitió y comentó que los datos proporcionados por la autoridad indicaron que la Titular de la Unidad de Transparencia informó al recurrente que mediante la solicitud de información se había solicitado información de Datos de la Empresa o proveedor, a lo cual la Secretaría de Innovación Gubernamental, cuenta dentro de sus atribuciones con el manejo de la Aplicación Electrónica, habiéndole informado el nombre de dicha empresa como lo solicitó e informó que

en cuanto a copias de facturas cobradas por el desarrollo de la misma, no se tenían registros de facturas cobradas bajo ese concepto.

Debido a lo anterior, se determinó necesaria la solicitud de una prórroga, la cual se autorizó durante el periodo del veinticuatro de Agosto de dos mil diecisiete al día siete de Septiembre de dos mil diecisiete.

También la Comisionada Ponente informó que, resultó fundado el agravio esgrimido por el recurrente, y se le ordenó a la autoridad modificar su respuesta y realizar búsqueda en el área administrativa correspondiente de la información relativa a las facturas pagadas con motivo de la realización de la aplicación móvil del Ayuntamiento.

Terminada la parte de exposición de la ponente la **encargada de la Dirección Jurídica** puso a consideración de los Comisionados la aprobación del contenido del proyecto, y habiendo sido así comunicó a la **Comisionada Presidente** que se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/146/2017/RST.

Como siguiente punto del orden del día se encontró la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/181/2017/JCLA; y se hace constar en esta Acta que la **encargada de la Dirección Jurídica** dio lectura al Proyecto de Resolución RR/181/2017/JCLA.

Continuando con el uso de la voz el **Comisionado Juan Carlos López Aceves** expresó que, el particular controvertió una respuesta de la Secretaria de Salud del estado de Tamaulipas, en el tenor de lo siguiente: la solicitud pidió a la Secretaria de Salud que se le informaran si durante los años 2014-2016 se habían contratado los servicios de distribución de medicamentos o en su caso la compra de medicamentos para beneficiario del seguro popular y la población que ha sido beneficiada por dichos contratos.

Asimismo puntuó que, la respuesta que emitió la autoridad solo abarcaba una parte de lo que solicito el recurrente y por lo tanto a la hora de tramitar su recurso concentra su agravio en que la respuesta no se puede inferir que responda sobre el número de población beneficiada con la entrega de estos medicamentos para el seguro popular, mencionó que, en este agravio no hay información sobre el número de la población beneficiaria, esta es una información pública.

Del mismo modo informó que, en alegatos la autoridad reitero su dicho y a la hora de cerrar instrucción y entrar al fondo del estudio se consideró fundado el agravio del recurrente y se le instruyó al sujeto obligado para que realizara una modificación a la respuesta emitida y efectuara una búsqueda exhaustiva en las áreas mencionadas y ponga a disposición del particular la información que ha sido requerida, así como el resultado de dicha búsqueda.

Terminada la parte de exposición del ponente la **encargada de la Dirección Jurídica** puso a consideración de los comisionados la aprobación del contenido del proyecto, y de habiendo sido así comunicó a la **Comisionada Presidente** que se aprobaba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/181/2017/JCLA.

Como siguiente punto de la Orden del Día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/185/2017/RST; y se hace constar en esta Acta que la **encargada de la Dirección Jurídica** dio lectura al Proyecto de Resolución RR/185/2017/RST.

Continuando con el uso de la voz la **Comisionada Presidente Rosalinda Salinas Treviño** expresó el proyecto de resolución RR/185/2017/RST donde la autoridad requerida fue la Secretaria de Salud, se inició con una solicitud de información de fecha 26/mayo /17 en la cual externa lo siguiente:

La presente con la finalidad de solicitar a este hospital me informe acerca del documento, dictamen de incapacidad parcial permanente, expedido y firmado por médico especialista y sellado por la Subdirección del hospital, del cual anexo copia, aduciendo lo siguiente.

1. Si dicho dictamen esta agregado al expediente clínico o que se hace referencia en el mismo.

2. Si el médico que lo expide corresponde al directorio del hospital

3. Si el sello de la Subdirección Médica plasmado en el dictamen, corresponde o NO al sello de la Institución médica a su cargo.

4. Si el documento/dictamen, fue expedido por personal del hospital a su cargo o es meramente apócrifo.

Todo esto para comprender la manifestación de incompetencia con la que se declaró este nosocomio a su cargo, en oficio HCV/PVS/072 de fecha 17 de mayo de 2017., adjunto copia simple, en el que manifiesta que no cuenta con médico especialista en medicina del trabajo, siendo que el INFONAVIT, institución ante la cual fue presentado el multicitado dictamen de incapacidad solo solicita a este hospital mediante oficio de fecha 27 de abril de 2017, anexo copia que el "Sr. Dr Héctor A. Loperena Pérez, valide el documento de fecha 4 de febrero de 2017, correspondiente al multicitado dictamen de incapacidad parcial permanente " así es como lo expresa textualmente, no hubo respuesta por parte del sujeto obligado por lo que se procede a interponer un recurso de revisión en fecha 12 Julio 2017 ante este Órgano Garante el agravio fue que no se le dio respuesta a Formal Solicitud de Información dentro de los términos de ley, presentada ante el Hospital Civil de ésta Ciudad, dependiente de la Secretaría de Salud.

Posterior a la lectura de la solicitud efectuada por la Comisionada Ponente informó que, se admitió en fecha 16/julio/2017, solicitando alegatos a ambas partes de lo cual no se recibió ninguna e informó que resultó fundado el agravio esgrimido por el recurrente, por lo tanto se revocó el acto recurrido y se le requirió a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de

Tamaulipas, para que emitiera una respuesta a la solicitud de información de fecha 26 de mayo del año en curso, para su cumplimiento, se dio un término de 3 días a partir de que surtiera efecto la notificación de la presente resolución.

A lo que el **Comisionado Juan Carlos López Aceves** expresó que es un dictamen que debe ser parte de un archivo clínico, mencionó que existe una ley de datos personales recién estrenada, también solicitó a la dirección jurídica estuviera más al pendiente de la respuesta a la Secretaría de Salud, y cuidar los datos personales que pueden estar contenidos en este dictamen.

Terminada la parte de exposición de la ponente la **encargada de la Dirección Jurídica** puso a consideración de los comisionados la aprobación del contenido del proyecto, y habiendo sido así comunicó a la **Comisionada Presidente** que se aprobó por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/185/2017/JCLA.

Como siguiente punto de la orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/216/2017/RJAL. Y se hace constar en esta Acta que la encargada de la Dirección Jurídica dio lectura al Proyecto de Resolución RR/216/2017/RJAL.

Como siguiente punto de la orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/216/2017/RJAL. Y se hace constar en esta Acta que la encargada de la Dirección Jurídica dio lectura al Proyecto de Resolución RR/216/2017/RJAL.

Informó que, no existió una respuesta, por lo que se admitió el 02 de Agosto del mismo año, en el periodo de alegatos la autoridad responsable no rindió alegatos, se está desierto por la parte recurrida, el sentido del proyecto, toda vez que de las constancias de autos no se advirtió que existiera respuesta alguna, para el recurrente, ni la autoridad rindió alegatos, mencionó que se ordenara al ente público responsable de una respuesta a la solicitud de información de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, sin costo alguno para el recurrente, dentro de los tres días hábiles siguientes en que sea notificada la presente resolución, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como al correo electrónico del particular que se tiene registrado en autos.

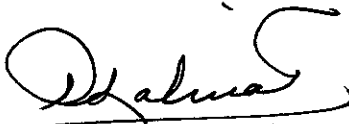
Informó que, se debió informar a este Organismo Revisor sobre el cumplimiento de la presente resolución, adjuntando a dicho informe los documentos originales, o en copia certificada, que acrediten la entrega de la información solicitada.

Terminada la parte de exposición del ponente la **encargada de la Dirección Jurídica** puso a consideración de los comisionados si aprueban el contenido del proyecto, y de haber sido así comunicó a la **Comisionada Presidente** que se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/216/2017/RJAL.

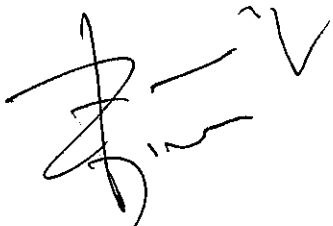
Finalmente la **Comisionada Rosalinda Salinas Treviño** solicitó a la encargada de la dirección jurídica que cada uno de los recursos se subiera al portal de internet para consulta pública.

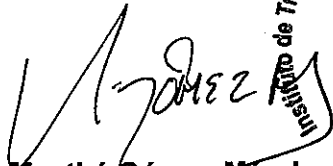
Acto seguido, la **encargada de la Dirección Jurídica** informó a la Comisionada Presidente que se habían agotado los asuntos del orden del día.

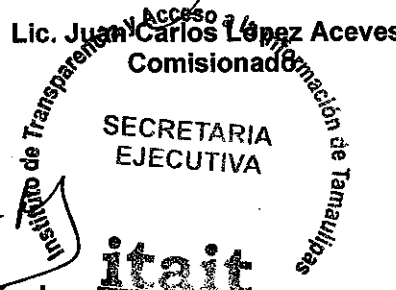
De ser así, la **Comisionada Presidente** dio por concluida la sesión extraordinaria del día veintisiete de Septiembre del dos mil diecisiete siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos.


Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidente


Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado


Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado


Lic. Ada Maythé Gómez Méndez
Encargada de la Dirección Jurídica del Instituto
de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
Actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, de conformidad con el acuerdo
del Pleno ap/21/14/07/17.


SECRETARIA
EJECUTIVA
itait